



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°017-2025-CM-MDQ/Q.

Quiquijana, 19 de febrero de 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 03-2025, de fecha 13 de febrero del 2025, puesto en consideración, **Informe N° 0032-2025-MDQ/OPP/RQY**, de fecha 17 de enero del 2025, presentado por la CPC. Rocio Queccaño Yuca, Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, **Informe Legal N° 0017-2025-OAL-MDQ/JAC**, de fecha 23 de enero del 2025, **Carta N° 002-2025/APQ/MD-QUIQUIJANA**, de fecha 11 de febrero del 2025, sobre: “Marco Presupuestal de la meta 055 Seguimiento de Fiscalización de los Concejeros Regionales y Concejeros Municipales – respecto a la Asignación presupuestal de S/. 43, 195.00 soles según PIA 2025, para la función Fiscalizadora del Concejo Municipal del Distrito de Quiquijana y la Aprobación del PAF – Programa de Acciones de Fiscalización del Concejo Municipal”, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los Art. 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N.° 27880 y 30305 y concordante con los Arts. I y II Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órgano de gobierno local promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al Art. 39 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos de Concejo.

Que, la Ley N° 31433, ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales regula las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de la función de fiscalización;

Que, mediante Ley N° 31812, con el Propósito de asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los consejos regionales y concejos municipales se modifica el artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades estableciendo que son sus atribuciones, fiscalizar la gestión pública;

Que, según el Artículo 3° de la Ley N° 31812 LEY QUE MODIFICA LA LEY 27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, Y LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, PARA ASEGURAR EL FINANCIAMIENTO DEL

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

EJERCICIO DE LA FUNCIÓN FISCALIZADORA DE LOS CONSEJOS REGIONALES Y CONCEJOS MUNICIPALES, se modifica la disposición complementaria final primera de la Ley 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de los concejos municipales, para fortalecer el ejercicio de sus funciones de fiscalización en los siguientes términos:

“PRIMERA. Recursos para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales.

Los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales, a los que se refieren el numeral 22 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley orgánica de Municipalidades, y el literal k del artículo 15 de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades, y el literal k del artículo 15 de la Ley 27867, Ley orgánica de gobiernos regionales se regulan de la siguiente manera:

- El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de las Municipalidades no puede ser inferior al 1% ni superior al 2% del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización. (...);

Asimismo, de acuerdo al PIA 2025 de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, aprobado mediante el Acuerdo del Concejo Municipal N° 096-2024-CM-MDQ/Q, de fecha 27 de diciembre del 2024 asciende a S/. 43, 195.00 soles, para las acciones de fiscalización, el cual se encentra por encima de la asignación mínima;

Que, a través de la Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG de fecha 16 de julio de 2024, se aprobó la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI “Presentación de Balance Semestral de los consejeros regionales y regidores municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización”, cuya finalidad es establecer disposiciones a partir de la Ley N° 31812, que modifica la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, en relación a los recursos mínimos a ser destinados para fortalecer dicha función, la aprobación del Programa de Acciones de Fiscalización, entre otros; y deroga la Resolución de Contraloría N° 266-2022-CG, que aprueba la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI;

Que, mediante el Informe N° 0032-2025-MDQ/OPP/RQY, de fecha 17 de enero del 2025, presentado por la CPC. Rocío Qqueccaño Yuca, Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, solicita y/o hace de conocimiento que se cuenta con un presupuesto total de S/ 43, 195.00 soles para el Seguimiento de Fiscalización de los Concejos Regionales y Concejo Municipales a nivel nacional conforme al PIA – 2025;

Que, mediante el Informe Legal N° 0017-2025-OAL-MDQ/JAC, de fecha 23 de enero del 2025, de la Oficina de Asesoría Legal, rubricado por el Mgtr. Abog. Julio Cesar Alzamora Capristano, opina, que es procedente ratificar la aprobación de asignación presupuestal establecida en el PIA 2025 por el monto de S/ 43. 195.00 soles, para efectuar la función fiscalizadora del Concejo Municipal del Distrito de Quiquijana;

Que, mediante la Carta 002-2025/APQ/MD-QUIQUIJANA, de fecha 11 de febrero del 2025, presentado por la Regidora Aydee Pacco Quispe, solicita que se

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026



agende en Sesión de Concejo Municipal la aprobación del Programa de Acción de Fiscalización (PAF) del año 2025 y que se designe al encargado de registro de información del balance semestral de los regidores;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a los Arts. 9° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°003-2025, de fecha 13 de febrero del 2025, previa evaluación y deliberación, el Concejo Municipal en Pleno aprueba por **UNANIMIDAD**, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la asignación presupuestal establecida en el PIA 2025, para la función de fiscalización del Concejo Municipal del Distrito de Quiquijana por un monto de **S/. 43,195.00 (cuarenta y tres mil ciento noventa y cinco con 00/100 soles)**, que como anexo forma parte integrante del presente Acuerdo del Concejo Municipal;

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, El Programa de Acciones de Fiscalización – PAF del Concejo Distrital de Quiquijana, para el Ejercicio Fiscal 2025, en cumplimiento de la Ley N° 31812 ley que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la ley 27972, ley Orgánica de Municipalidades, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los consejos regionales y concejos municipales y la Directiva N° 010-2024- CG/PREVI, Presentación de Balance Semestral de los Consejeros Regionales y Regidores Municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización, el mismo que como anexo forma parte integrante del presente acuerdo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto y a las demás áreas que tengan injerencia en el asunto. Asimismo, a la Oficina de Informática para su publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y ARCHÍVESE

GM.
OPP
REG.
O. Inf.
Arch.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
QUISPICANCHI - CUSCO
ECON. SIXTA GONZA MOZO
DNI. 80687484
ALCALDE

Ch'ulla Songolla Puririsan Llapanchis!!!